



Este es el original.



SELLO CUARTO, VEINTE
Y CINCO AÑOS DE MIL SE-
CIENTOS NOVENTA.

La Villa de Totana, y las Capitulares della
 a Diez y Nueve Dias del mes de Septiembre de noventa y Nueve
 años de su Magestad, Justicia, y Regimiento della, Comodoro
 non de Vicio, y Contador, se juntaron para suerco y confexion
 las Caxas Locantes. y pertenecientes al Servicio de Ambros Magr,
 Nro yrdad desta Villa y su Comun, es haauer, los Señores
 D. Juan Maria Salenoy Corderas Abogado de la Real Consejo
 Governador, Justicia Mayor Capitan de Guerra desta dha Villa
 y los M. Caballeros Capitulares que firman,
 y por Medante a haauer Aprobados los repartimientos de
 Reales Contribuciones que se han en el Puerto de este dho
 Puerto, y de D. Juan de los Rios, Inencia desta pte de
 tamiento de nombre ad. Alfonso de los Rios, Nostro Ca-
 pitular para que execute la Cobranza, y Condicion de Cau-
 dales Mas Theoricas que corresponden a la Ciudad de Murcia
 dandole pte de sus dhas. Con Avelacion a el Dia en que se prin-
 cipio adha Cobranza, sumas mil reales de fianza con la pte
 sa obligacion de dar las Cuentas ultimo Dia de año, y de pte
 tan, sin a dho. las Caxas de pago que acreditan de haauer
 seis pte los Terros.

Y para Persona, que entregue la Sal respectiva a la
 de Terros Nombrahan a el mismo Juan Pedro San-
 tien, que se presente conve Condiha en cargo.

Asi lo acordaron y firmaron dho Señores con

[Handwritten signature]

